



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2021/MDSB

San Bartolo, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 177-A-2021/MDSB/GDT/SGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe N° 428-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica;
Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 1.2 del numeral 1 del artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, es la de ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Que, el artículo 1 del Título I de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley acotada, precisa que, Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en el numeral 19.1 del artículo 19, que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2021/MDSB

Que, mediante el Informe N° 177-A-2021/MDSB/GDT/SGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, alcanza copia de Acta de Reunión de la Plataforma de Defensa Civil de San Bartolo a través del cual se aprobó por unanimidad el Plan de Trabajo 2021 de la Plataforma de Defensa Civil de San Bartolo y el Plan de Trabajo 2021, por lo que solicita se elabore la respectiva Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el literal b) del inciso 6.2.1 del numeral 6.2 del Capítulo VI de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", precisa como una de sus funciones de la Plataforma de Defensa Civil la de elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del gobierno Regional o Local, según correspondan.

Asimismo, mediante el Informe N° 428-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo Anual de Actividades del año 2021 de la Plataforma de Defensa Civil de San Bartolo, conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2021 DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE SAN BARTOLO", contenido en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** y demás **UNIDADES ORGÁNICAS** que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE